

Rama Judicial

República de Colombia

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE

ACTA N.º. 142
AUDIENCIA INICIAL
MEDIO DE CONTROL NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
JAIME LOZANO DEVIA CONTRA NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN
NACIONAL - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL
MAGISTERIO y DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
RADICACIÓN 2017-00233

En Ibagué Tolima, hoy diecisiete (17) de mayo de dos mil diecinueve (2019), siendo las ocho y treinta de la mañana (8:30 a.m.), el Juez Sexto Administrativo Oral de Ibagué, FLABIO GENTILE MENDOZA QUINTERO, se constituye en audiencia pública, en la fecha indicada en auto del 25 de abril de la presente anualidad dentro del proceso en el encabezamiento, para llevar a cabo audiencia inicial contemplada en el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Acto seguido se le concede el uso de la palabra a las partes para que se identifiquen:

Parte demandante:

Se encuentra reconocido como apoderado judicial el Dr. YOBANY ALBERTO LOPEZ QUINTERO dentro del proceso reseñado; a la presente audiencia se hace presente la Dra. LELIA ALEXANDRA LOZANO BONILLA, identificada con C.C. No. 28.540.982 de Ibagué y Tarjeta Profesional No 235.672 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura quien actúa como apoderada judicial sustituta, allegando a la presente diligencia memorial de sustitución otorgado por el apoderado principal por lo que el Despacho le reconoce personería jurídica para actuar en los términos y para los efectos de la sustitución conferida.

Parte Demandada:

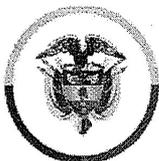
NACION – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FOMAG:

LUIS ALFREDO SANABRIA RIOS, identificado con C.c. 80.211.391 de Bogotá D.C. y T.P. 250.292 del C. S. de la J., a quien se le reconoce personería jurídica adjetiva para actuar como apoderado principal del Ministerio de Educación Nacional, según poder especial otorgado por el Dr. LUIS GUSTAVO FIERRO MAYA en su calidad de Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la entidad, en ejercicio de las facultades a él conferidas a través de Resolución No. 015068 del 28 de agosto de 2018 expedida por la Ministra de Educación Nacional.

A esta audiencia comparece la Dra. YANETH PATRICIA MAYA GÓMEZ, identificada con C.c. 40.927.890 de Riohacha, y T.P. 93.902 del C. S. de la J.; a quien se le reconoce personería jurídica adjetiva para actuar como apoderada sustituta de la entidad demandada, según memorial poder de sustitución que allega a esta diligencia.

DEPARTAMENTO DEL TOLIMA:

DAVID RICARDO RODRIGUEZ PAEZ, identificado con cédula de ciudadanía N.º. 93.412.500 expedida en Ibagué y Tarjeta Profesional N.º. 169.163 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, quien se encuentra debidamente reconocido como apoderado judicial de la parte demandada Departamento del Tolima.



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE

MINISTERIO PÚBLICO: YEISON RENÉ SANCHEZ BONILLA, Procurador Judicial 105 ante lo Administrativo. NO ASISTIÓ.

Procede el Juez a indicar las condiciones de la audiencia, las cuales están señaladas en la Ley.

SANEAMIENTO

Revisado el expediente, el Despacho no encuentra que en las actuaciones surtidas se haya configurado vicio alguno que de origen a una nulidad. Teniendo en cuenta lo anterior, y como quiera que no existen irregularidades que puedan dar origen a una nulidad se declara precluida esta etapa. La decisión se notifica en estrados. **SIN RECURSO.**

En esta instancia de la diligencia la apoderada de la parte demandante solicita el uso de la palabra y manifiesta que desea desistir de la totalidad de las pretensiones de la demanda de manera condicionada a que no sea condenada en costas, de conformidad a lo preceptuado en el artículo 316 del CGP, pues con el reciente pronunciamiento del Consejo de Estado en sentencia de unificación del 25 de abril del año en curso se adoptó una línea desfavorable para el demandante. Solicita al Despacho sea aceptado el desistimiento y reitera su solicitud de no ser condenada en costas puesto que la demanda fue presentada con buena fe y no se actuó con temeridad. Los demás argumentos quedan registrados en sistema de audio y video desde el minuto 04:10 a 05:11.

De lo manifestado por la apoderada de la parte demandante se le corre traslado a la parte demanda. Min. Educación: SIN OBJECIONES. Dpto. del Tolima: SIN OBSERVACIONES.

Pronunciamiento del Despacho – Por la remisión expresa realizada por el CPACA en su artículo 306 la disposición aplicable sería la contemplada en el artículo 314 del CGP, por lo que se le solicita a la apoderada de la parte demandante que aclare este aspecto.

Parte demandante – Corrobora que sí sería el art. 314 del CGP.

Pronunciamiento del Despacho - Conforme el poder visible a folios 2-3 del cuaderno principal, que se le otorgó al apoderado principal Dr. Yobany Alberto López Quintero de acuerdo a lo estipulado en el artículo 77 del CGP con la facultad expresa de desistir, e igualmente de acuerdo a lo observado en el poder de sustitución que la Dra. Lelia Alexandra Lozano allegó a esta audiencia, se avizora que la citada ostenta las mismas facultades; ahora, conforme lo preceptuado en el artículo 314 del CGP el desistimiento de pretensiones en esta instancia sería procedente, además las entidades demandadas no presentaron oposición. Frente a la condena en costas el Despacho se abstendrá de imponerla teniendo en cuenta que no se había llevado a cabo la audiencia inicial y además que no hubo oposición de las demandadas. Por lo brevemente expuesto el Despacho,



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE

RESUELVE:

PRIMERO: Tener por desistidas las pretensiones incoadas en la presente demanda, conforme a los planteamientos expuestos en parte motiva de este auto.

SEGUNDO: En consecuencia, dar por terminado el presente proceso por desistimiento.

TERCERO: Abstenerse de condenar en costas a la parte demandante.

CUARTO: En firme esta providencia archívese el expediente previas las anotaciones a que hubiere lugar y la devolución de remanentes de gastos procesales si los hubiere al actor, su apoderado o a quien esté debidamente autorizado.

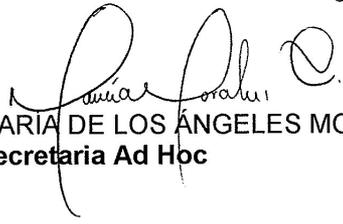
La anterior decisión queda notificada en estrados – **SIN RECURSOS.**

Se deja **CONSTANCIA** sobre el cumplimiento de las formalidades esenciales de cada acto procesal surtido en esta audiencia. La presente audiencia quedó debidamente grabada en sistema audiovisual, y hará parte del acta, obrando en DVD que se rotulará con el radicado y partes correspondientes a este proceso.

De igual forma, la información de los comparecientes a esta audiencia queda registrada en el formato de control de asistencia, el cual forma parte íntegra e inseparable del acta de esta diligencia.

No siendo otro el objeto de la presente audiencia, se da por concluida siendo las 08:42 A.M. y se firma por quienes en ella hemos intervenido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley 1437 de 2011.


FLABIO GENTILE MENDOZA QUINTERO
Juez


MARIA DE LOS ANGELES MORALES CORREA
Secretaria Ad Hoc



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO IBAGUÉ TOLIMA

ACTA N° 142

CONTROL DE ASISTENCIA A AUDIENCIA O DILIGENCIA

1. INFORMACIÓN DEL PROCESO Y DE LA AUDIENCIA

Medio de control	NULLIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandantes	JAI ME LOZANO DEVA
Demandados	NACION - MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL - FOMAG Y DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
Radicación	2017-00233
Fecha	17 DE MAYO DE 2019
Clase de audiencia	AUDIENCIA INICIAL
Hora de inicio	08-30 am
Hora de finalización	08-42 am

2. ASISTENTES

Nombre y Apellidos	Identificación/ Tarjeta Profesional	Calle	Dirección	Correo electrónico	Teléfono	Firma
<i>David Rodríguez Peña</i>	<i>40927890</i> <i>93.902</i>	<i>Carretera</i> <i>Fomag</i>	<i>Finca 5000, 39 obcof no</i> <i>Felipe Fontibón, Boy</i>	<i>fontibonfontibon@fomag.gov.co</i> <i>fontibonfontibon.edn.ro</i>	<i>3005835100</i> <i>300883790</i>	<i>[Firma]</i>
<i>Lelia Alexandra Lozano Bonilla</i>	<i>93412800</i> <i>180163</i> <i>26.510982</i> <i>235 672</i>	<i>Aproposito</i> <i>de los telmas</i>	<i>Piso 19 base nueva</i> <i>del telma</i>	<i>decidi824@yahoo.com</i> <i>notificaciones@egre.gov.co</i> <i>giraldocebo@egre.com.co</i>	<i>2610200</i> <i>ext 113</i>	<i>[Firma]</i>

Secretario Ad Hoc,

[Firma]
Quica Orquí